

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Alhama de Murcia a 20 de julio de 2015.

REUNIDOS

De una parte D. Diego A. Conesa Alcaraz, con D.N.I. nº -----, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

De otra, D. Juan Manuel Molina Morote, con D.N.I. nº -----, Presidente de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Concejalía de Deportes y la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, desean colaborar en la promoción, práctica y desarrollo de la actividad física y de todas las actividades deportivas relacionadas con el Atletismo, y que tengan lugar en Alhama principalmente y/o en la Región de Murcia.

SEGUNDO.- La Federación de Atletismo de la Región de Murcia se reconoce en sus estatutos como una Asociación Deportiva con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro y que tiene entre sus fines promover, fomentar y organizar actividades deportivas que contribuyan a la formación de la persona y de sus asociados.

TERCERO.- Que con base a los artículos 25.1 y 25.2, de LEY 7/1985 del 2 de Abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, las Corporaciones Locales prestarán cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ámbito del deporte.

CUARTO.- Que las partes firmantes desean formalizar la colaboración necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos expuestos.

Y, con base a lo expuesto, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Alhama pondrá a disposición de la Federación las instalaciones que considere necesario para el **desarrollo y organización de un curso de monitor y entrenador de atletismo**; bajo la coordinación y supervisión, en cuanto a horarios y días de uso, de la Concejalía de Deportes. En todo caso, esta disponibilidad será compartida con otras asociaciones deportivas o con la propia Concejalía para la práctica del atletismo o cualquier otra que se estime oportuna. La Concejalía de Deportes dispondrá de forma preferente de la instalación procurando no interferir con la actividad de la Federación.

SEGUNDA.- Las instalaciones no podrán ser destinadas a ningún tipo de actividad diferente a la que es objeto este acuerdo, a ninguna actividad lucrativa, y no podrán ser cedidas a terceros, ni al desarrollo de las actividades de otras asociaciones o grupos sin el consentimiento expreso de la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- La Federación de Atletismo de la Región de Murcia se obliga a:

- Solicitar a la Concejalía de Deportes el uso de la instalación, proponiendo los horarios y necesidades para el desarrollo de su actividad.
- Cuidar y asegurar el perfecto uso del material utilizado así como el buen estado de la instalación cedida, llevando el control del material que utiliza y su deterioro e informando periódicamente a la Concejalía sobre el mismo.
- Comunicar a la Concejalía de Deporte y al Sr. Conserje los días y horarios que teniéndola cedida, no hará uso de la instalación.
- Solicitar a la Concejalía de Deportes la ayuda en la organización y desarrollo de cualquier actividad, que proyecten hacer con tiempo suficiente para poder llevarla a cabo
- Colaborar con la Concejalía de Deportes en la organización de los eventos deportivos relacionados con su deporte.
- A la formación de todos los deportistas a su cargo potenciando en ellos el “Juego Limpio” y los excelentes valores que puede aportar el deporte a la juventud de nuestro Municipio.

CUARTA.- La Federación será responsable de cualesquiera daños que se produzcan en las instalaciones municipales durante el ejercicio de la actividad. Este Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños que puedan sufrir los participantes en estas actividades.

QUINTA.- La duración del presente Convenio será de un año contado desde la suscripción del mismo.

La ocupación del dominio público se realizará en precario y podrá ser dejada sin efecto por la Entidad Local en cualquier momento y sin indemnización alguna.

SEXTA.- La actividad deportiva de la asociación, deberá desarrollarse de acuerdo con la reglamentación en vigor de la Federación Competente. De igual forma, la asociación asume la obligación de suscribir una póliza de responsabilidad civil por los daños que puedan causarse dentro de la instalación.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en Alhama de Murcia, en lugar y fecha al comienzo indicadas.